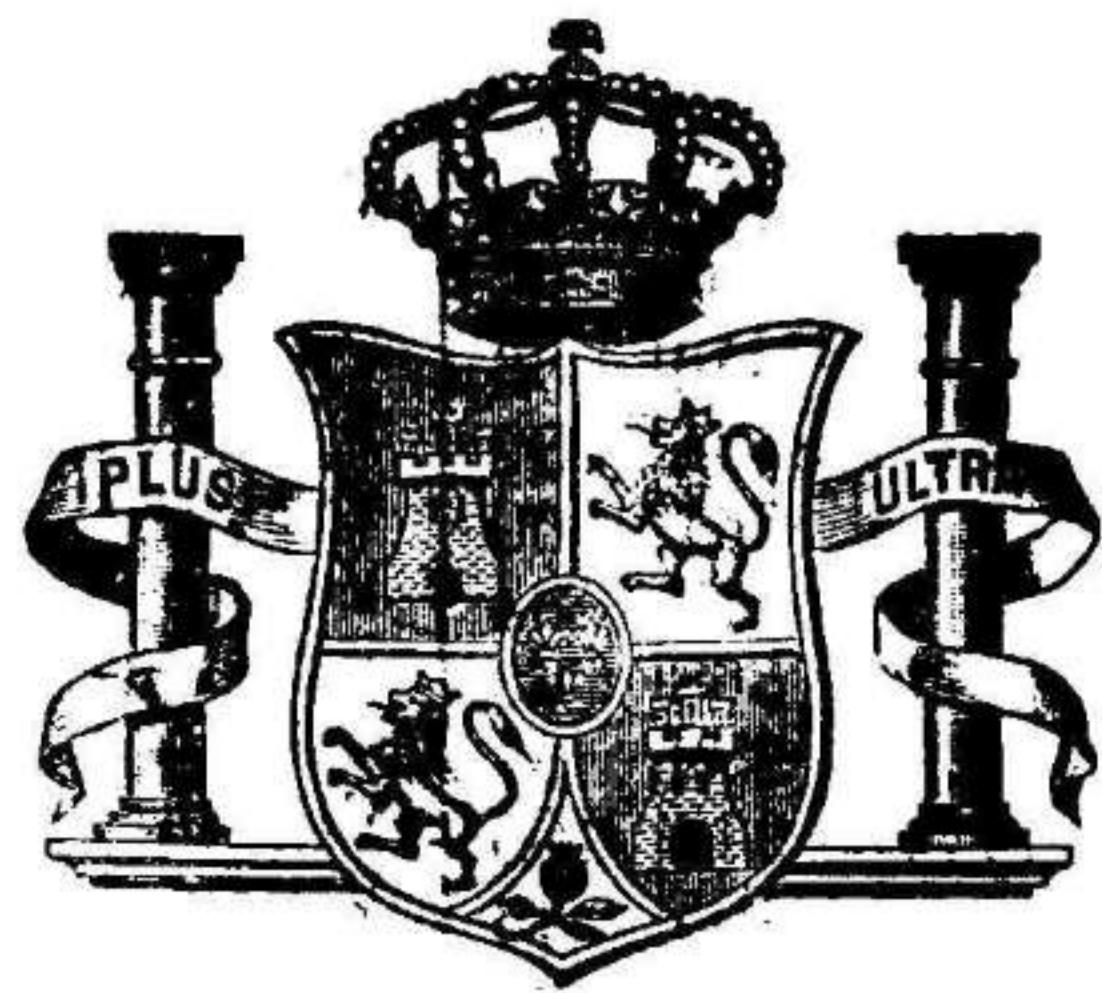


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1.ª categoría, 80 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 17 de Marzo.)

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En vista de la comunicación del Presidente de la Junta Central de Colonización y Repoblación interior, fecha 3 del corriente, en la que solicita se le autorice el gasto de 25.000 pesetas para trabajos de reconocimiento, formación de proyectos, instalación de colonias y demás inherentes, efectuados por los Vocales y personal de la Junta; y el de 6.000 pesetas para material y servicio de la Secretaría, por encontrarse sin fondos por haber tenido que reintegrar en 31 de Diciembre las cantidades que le restaban de los últimos créditos autorizados, y teniendo en cuenta la necesidad de que no sufra interrupción tan importante servicio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que con cargo al capítulo 6.º, art. 8.º, concepto único del presupuesto vigente de este Ministerio, se autorice á favor del Presidente de la expresada Junta Central de

Colonización, el gasto de 25.000 pesetas para los trabajos que se originan en los reconocimientos y demás inherentes al establecimiento de las colonias, por el personal de la expresada Junta, y el de 6.000 para material y servicio de la Secretaría, debiendo facilitarse los correspondientes libramientos y hacer su justificación en la forma que determinan las disposiciones vigentes.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1909.—Sanchez Guerra.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
DE PALENCIA.

Circular.

Dispuesto en el art. 25 del Real decreto de 7 de Febrero de 1908 que todos los años terminados los exámenes de fin de curso en las Escuelas públicas de primera enseñanza se reunirán las Juntas locales en pleno para celebrar la Fiesta escolar, que se efectuará en lo que sea adaptable á dichas Juntas locales como preceptúan los artículos 16 y 17 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907 para las Juntas provinciales, y estando ya próxima la época oportuna para la celebración de los exámenes que han de servir de base para aquella Fiesta, se recuerda por medio de esta circular á las Juntas locales la obligación en que están de cumplir aquel precepto, procurando desplegar el celo mayor y el entusiasmo más intenso en la realización de todos los actos que para estímulo de edu-

cadores y educandos se verifiquen, á fin de que por su brillantez y solemnidad respondan de una manera práctica y eficaz á los fines que con la instauración de estas festividades escolares para bien de la patria se persiguen.

Palencia 16 de Marzo de 1909.—El Gobernador Presidente, Agustín Díez.—El Secretario, Porfirio Bahamonde.

JEFATURA DE MINAS
DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Don Arsenio Odriozola y Odriozola, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas, y Jefe de este distrito.

Hago saber: Que por D. Valentín Calderón Rojo, vecino de esta Ciudad, según cédula personal número 2.517 que ha exhibido, como representante de la Sociedad Hijos de V. Calderón, se ha presentado en el Gobierno civil á las once y treinta del día 12 del actual solicitud del registro de 15 pertenencias para la mina «Ampliación á Carmencilla», número 2.027, de mineral hulla, sita en término de San Martín y Perapertú (Valle de Santullán), al sitio Las Rasillas; lindante por N. con mina Colón, E. Nuestra Señora de Begofía, S. mina Carmencilla y O. mina Vizcaya.

La designación que hace es la siguiente:

Se tendrá como punto de partida el mismo que sirvió para la demarcación de la mina Carmencilla, desde el que se medirán 200 metros en dirección N. y se colocará la 1.ª estaca; de ésta al E. á 300 metros, la 2.ª; de ésta al N. á 500 metros, la 3.ª; de ésta al O. á 300 y se colocará la 4.ª

estaca, y midiendo de ésta al S. 500 metros se llegará á la estaca 1.ª, cerrando así el perímetro de las 15 pertenencias solicitadas.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 24 de la ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público, á fin de que las personas que se crean con derecho á referida mina, reclamen ante el Sr. Gobernador civil de la provincia, en el término improrrogable de treinta días.

Palencia 17 de Marzo de 1909.—Arsenio Odriozola.

COMISION PROVINCIAL
DE PALENCIA.

Vencido el período voluntario para el pago del contingente provincial del primer trimestre del actual año de 1909 sin que bastantes Ayuntamientos de la provincia hayan ingresado sus cuotas, así como las de 2.ª enseñanza, y hecha ya la declaración de responsabilidad por los descubiertos de años anteriores y 1908, la Comisión Provincial, teniendo presente lo dispuesto en las Reales órdenes de 19 de Marzo de 1879 y 30 de Abril de 1880, así como el art. 45 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y mediante haber transcurrido el plazo voluntario para el pago del primer trimestre, acordó, previa la declaración de urgencia establecida en el párrafo 3.º, art. 98 de su Ley Orgánica, declarar responsables del pago del primer trimestre de contingente y atenciones de 2.ª enseñanza á los Ayuntamientos siguientes:

	Contingente. Pesetas	2.ª ense- ñanza. Pts.
Abarca.....	384	41
Abia de las Torres.....	506	54
Alba de Cerrato.....	192	21
Alba de los Cardaños.....	343	37
Alpediñe.....	1536	163
Amusco.....	1322	140
Antigüedad.....	632	67
Añeza.....	320	34
Arconada.....	320	34
Arenillas de San Pelayo.....	127	14
Astudillo.....	2910	308
Autilla del Pino.....	201	64
Autillo de Campos.....	1102	117
Ayuela.....	129	14
Baltanás.....	1779	189
Baños de Cerrato.....	363	39
Baquerín de Campos.....	567	60
Bárcena de Campos.....	196	21
Barruelo de Santullán.....	1067	113
Becerril de Campos.....	2599	276
Becerril del Carpio.....	255	27
Berzosilla.....	228	24
Boada de Campos.....	308	33
Boadilla del Camino.....	539	57
Boadilla de Rioseco.....	1131	120
Brañosera.....	376	40
Buenavista y su Barrio.....	220	21
Bustillo de la Vega.....	223	25
Bustillo del Páramo.....	177	19
Calahorra de Boedo.....	232	25
Calzada de los Molinos.....	429	46
Calzadilla de la Cueva.....	443	47
Capillas.....	674	72
Cardeñosa.....	385	41
Carrión de los Condes.....	877	307
Castil de Vela.....	364	39
Castrejón.....	660	70
Castrillo de Don Juan.....	433	51
Castrillo de Onielo.....	477	51
Castrillo de Villavega.....	683	73
Castromocho.....	1373	145
Cervatos de la Cueva.....	167	18
Cevico de la Torre.....	1487	158
Cevico Navero.....	462	49
Cisneros.....	2029	215
Cordovilla la Real.....	397	42
Cubillas de Cerrato.....	333	36
Dehesa de Romanos.....	138	15
Dueñas.....	3713	393
Espinosa de Cerrato.....	340	36
Espinosa de Villagonzalo.....	499	53
Frechilla.....	1134	126
Frómista.....	1750	186
Fuente-andrino.....	146	16
Fuentes de Nava.....	1699	127
Gozón.....	161	17
Grijota.....	1200	127
Guardo.....	521	55
Guaza.....	587	63
Hérmides.....	383	41
Herrera de Río-Pisuerga.....	1157	123
Herrera de Valdecañas.....	477	51
Herrerueta.....	85	9
Hontoria de Cerrato.....	358	38
Hornillos de Cerrato.....	240	26
Itero de la Vega.....	454	48
Itero Seco.....	210	23
Lantadilla.....	801	85
Lavid de Ojeda.....	248	27
Ledigos.....	317	34
Lomas.....	317	34
Magaz.....	490	52
Marcilla.....	510	54
Mazuecos.....	454	48
Melgar de Yuso.....	570	61
Meneses.....	779	83
Micieces de Ojeda.....	110	12
Monzón.....	674	72
Moratinos.....	431	46
Nestar.....	312	33
Nogal de las Huertas.....	282	30
Olea.....	112	12
Olmos de Ojeda.....	458	49
Olmos de Río-Pisuerga.....	341	36
Osornillo.....	295	32
Osorno.....	1277	136
Otero de Guardo.....	110	12
Palacios del Alcor.....	224	24

	Contingente. Pesetas	2.ª ense- ñanza. Pts.
Palencia.....	13157	1923
Palenzuela.....	806	86
Páramo de Boedo.....	336	36
Paredes de Nava.....	3135	332
Pedraza de Campos.....	561	60
Pedrosa de la Vega.....	318	34
Perales.....	568	60
Pino del Río.....	289	31
Piña de Campos.....	940	100
Población de Arroyo.....	405	43
Población de Campos.....	546	58
Población de Cerrato.....	319	34
Pozo de Urama.....	230	25
Prádanos de Ojeda.....	521	56
Puebla (La).....	151	16
Requena de Campos.....	261	28
Revenge.....	589	63
Revilla de Campos.....	324	35
Rivas.....	388	41
Riveros de la Cueva.....	229	25
Robladillo.....	235	25
Saldaña.....	799	85
San Cebrián de Campos.....	808	86
San Cristóbal de Boedo.....	186	20
San Llorente de la Vega.....	218	23
San Mamés de Campos.....	392	42
Santa Cecilia del Alcor.....	202	22
Santa Cruz de Boedo.....	342	37
Santervás de la Vega.....	383	41
Santibáñez de Ecla.....	157	17
Santillana de Campos.....	693	74
Santoyo.....	649	69
Serna (La).....	172	19
Sotobañado.....	385	41
Soto de Cerrato.....	221	24
Tabanera de Cerrato.....	189	20
Tabanera de Valdavia.....	124	13
Támara.....	661	70
Terradillos.....	421	45
Torquemada.....	2012	213
Torremormojón.....	21	2
Valbuena de Pisuerga.....	251	27
Valdecañas.....	189	20
Valderrábano.....	200	22
Valdespina.....	455	49
Valoria del Alcor.....	366	39
Valle de Cerrato.....	351	37
Vega de Bur.....	260	28
Ventosa de Río-Pisuerga.....	397	42
Vergaño.....	98	11
Vertabillo.....	96	10
Villabasta.....	115	13
Villabermudo.....	223	24
Villacidalder.....	554	59
Villaconancio.....	322	34
Villada.....	2020	214
Villadiezma.....	318	34
Villaelos.....	240	26
Villafrauel.....	221	24
Villahán de Palenzuela.....	488	52
Villaherreros.....	779	83
Villajimena.....	21	2
Villalaco.....	368	39
Villalba de Guardo.....	124	13
Villalcazar de Sirga.....	579	62
Villalcón.....	501	53
Villolobón.....	280	30
Villaluenga y Gaviños.....	63	7
Villalumbroso.....	530	56
Villamartín de Campos.....	421	45
Villamediana.....	1058	112
Villameriel.....	354	38
Villamorco.....	278	30
Villamoronta.....	298	32
Villamuera de la Cueva.....	343	37
Villamuriel de Cerrato.....	219	23
Villanueva de Abajo.....	142	15
Villanueva del Rebollar.....	335	36
Villanuño.....	242	26
Villapovedo.....	341	36
Villarmentero.....	218	23
Villarrabé.....	34	4
Villarramiel.....	2336	243
Villasabariago.....	454	48
Villasarracino.....	702	75
Villasila y Villamelendro.....	246	26
Villatoquite.....	332	36
Villaturde.....	466	50

	Contingente. Pesetas	2.ª ense- ñanza. Pts.
Villaumbrales.....	964	102
Villaviudas.....	674	72
Villelga.....	208	22
Villerías.....	490	52
Villodre.....	234	25
Villodrigo.....	202	22
Villoldo.....	856	91
Villota del Duque.....	301	32
Villota del Páramo.....	354	38
Villovieco.....	463	49

Palencia 15 de Marzo de 1909.—
El Vicepresidente, Guillermo Jubete.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

**AUDIENCIA TERRITORIAL
DE VALLADOLID.**

Anuncio.

En los quince días últimos del mes de Mayo próximo, se celebrarán en esta Audiencia los exámenes generales de aspirantes a Procuradores, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento de 16 de Noviembre de 1871.

Los aspirantes deben reunir las condiciones señaladas en los números 1.º, 3.º y 4.º del art. 875 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial, y dentro de los quince primeros días del mes de Abril inmediato, dirigir sus instancias al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, por conducto de la Secretaría de Gobierno, expresando en ellas si van a ejercer la profesión en población con ó sin Audiencia Territorial, y acompañar los documentos que determina el art. 5.º del Reglamento citado.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Presidente se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Valladolid 16 de Marzo de 1909.—Eugenio Benito Pardo.

Ayuntamiento constitucional de Pozo de Urama.

No habiendo comparecido el mozo Mariano Caminero Villasur, hijo de Juan y Francisca, número 4 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haberse citado al efecto en debida forma con sujeción a la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción a las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, a tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad a fin de ser remitido a disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servi-

cio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo a todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión a esta Alcaldía del mencionado prófugo ó su presentación a disposición de la Comisión Provincial.

Pozo de Urama 14 de Marzo de 1909.—El Alcalde, Francisco Antón.

Ayuntamiento constitucional de Ligüerzana.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder a la formación de los apéndices al amillaramiento y al Registro fiscal, base de los repartos de las contribuciones territorial y urbana para 1910, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten las oportunas declaraciones en la Secretaría municipal dentro del término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos a la Hacienda y la traslación de dominio, sin cuyo requisito no les serán admitidas.

Ligüerzana 15 de Marzo de 1909.—El Alcalde, Félix Oábría.

Ayuntamiento constitucional de Riveros de la Cueva.

A los quince días de la fecha de este BOLETÍN se venderán 9.400 kilogramos de centeno existentes en este Pósito municipal a las once de la mañana, en la Sala Capitular, sirviendo de tipo cincuenta céntimos en fanega menos del precio medio que obtenga dicha especie en Carrión de los Condes el día anterior a la subasta.

Riveros de la Cueva 15 de Marzo de 1909.—El Alcalde, Pedro Duránte.—El Secretario, Raimundo Riaño Miguel.

Ayuntamiento constitucional de Carrión de los Condes.

Don Manuel Arija Merino, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento constitucional de esta Ciudad.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por este Ayuntamiento y de lo que preceptúa la circular de la Delegación Regia de Pósitos de fecha 4 de Julio de 1907, el día 28 de Marzo a las once de su mañana y en el Salón de la planta baja de esta Casa Consistorial, tendrá lugar la subasta pública para enajenar 14 105 kilogramos y 568 gramos de trigo que existen en la panera del Pósito de esta Ciudad, con arreglo a las bases y condiciones que resultan en el expediente, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán informarse las personas que lo deseen.

Carrión de los Condes 16 de Marzo de 1909.—M. Arija.